

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de mensajería local y nacional para el Tribunal Fiscal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 716-2007-EF/43

Lima, 23 de noviembre de 2007

Vistos: los Informes N°s. 344-2007-EF/43.50 y 2419-2007-EF/60.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de desabastecimiento inminente, previsto en el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento inminente;

Que, asimismo, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado prescribe que se considera situación de desabastecimiento inminente a aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial;

Que, en tal sentido dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el segundo párrafo del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por períodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que, la Oficina General de Administración en el Informe N° 344-2007-EF/43.50 señala que como resultado del Concurso Público N° 008-2005-EF/43 – Segunda Convocatoria, con fecha 17 de febrero de 2006 el Ministerio de Economía y Finanzas suscribió un Contrato con la empresa Olva Courier S.A.C. para la prestación del Servicio de Mensajería Local y Nacional - Ítem N° 3: Correspondencia – Tribunal Fiscal por un monto de S/. 194 700, 00 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles). Dicho Contrato tendría vigencia de dos (2) años, contado a partir del día siguiente de su suscripción, o cuando se cubra el monto del valor adjudicado o cuando se de por resuelto el mismo, lo que ocurra primero;

Que, asimismo el citado Informe indica que el Tribunal Fiscal mediante Oficio N° 05974-2007-EF/41.01 le comunicó una serie de graves deficiencias en la prestación del servicio a cargo de la mencionada empresa, actos que tipificaban como causal de incumplimiento grave según lo establecido en el último párrafo del numeral 5.3 de la Cláusula Quinta del citado Contrato, por lo que procedió a remitir notarialmente el Oficio N° 687-2007-EF/43.50 que fue recibido por la empresa el 12 de septiembre de 2007, donde se le solicitó que se pronuncie y efectúe los descargos a las observaciones formuladas en un plazo máximo de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato de pleno derecho, de conformidad con lo prescrito en el literal c) del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 226° de su Reglamento;

Que, el referido Informe agrega que dentro del plazo otorgado la empresa Olva Courier S.A.C. no cumplió con subsanar las observaciones, ni se pronunció sobre los graves hechos imputados por el Tribunal Fiscal, por tal motivo mediante Oficio N° 740-2007-EF/43.50 recibido por la empresa el 28 de septiembre de 2007, se le notificó notarialmente que el contrato queda resuelto de pleno derecho; situación que ha originado que el Tribunal Fiscal quede desabastecido del servicio de mensajería local y nacional;

Que, los hechos descritos en los considerandos precedentes son imprevisibles e inesperados, debido a que lo normal es que una vez suscrito un contrato las partes cumplan con las obligaciones a las cuales se han comprometido;

Que, a través del servicio de mensajería el Tribunal Fiscal, órgano resolutorio del Ministerio de Economía y Finanzas efectúa las notificaciones de los documentos que dentro de sus funciones elabora, entre los que se encuentran las citaciones a informe oral, resoluciones, pedidos de información faltante, los mismos que deben efectuarse en su oportunidad y con arreglo a ley, en tal sentido la ausencia del mencionado servicio estaría afectando sus labores por lo que es indispensable y necesario que se adopten las medidas pertinentes que permitan revertir la situación de desabastecimiento del mencionado servicio;

Que, al ser la situación de desabastecimiento actual, urgente y que comprometería las labores que el Tribunal Fiscal tiene a su cargo, cumple con los características señaladas en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para proceder a la contratación del Servicio de Mensajería Local y Nacional para el Tribunal Fiscal, bajo la causal de exoneración por desabastecimiento inminente por un plazo de cinco (5) meses;

Que, con Resolución Directoral N° 617-2007-EF/43.01 se modificó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2007 incluyendo el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva a fin de realizar la contratación del servicio de mensajería local y nacional para el Tribunal Fiscal;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 1559-2007-EF/43.60 informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para efectuar la contratación del mencionado servicio;

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas se realizarán mediante acciones inmediatas y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 – Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar el Servicio de Mensajería Local y Nacional para el Tribunal Fiscal en situación de desabastecimiento inminente de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y modificatorias.

Artículo 2°.- Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del Servicio de Mensajería Local y Nacional para el Tribunal Fiscal y autorizar su contratación.

Artículo 3°.- La contratación a la que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al presupuesto del Pliego 009, Ministerio de Economía y Finanzas hasta por un periodo de hasta cinco (5) meses y hasta por la suma de S/. 76 243,30 (Setenta y Seis Mil

Doscientos Cuarenta y Tres y 30/100 Nuevos Soles) incluyendo el Impuesto General a las Ventas.

La realización de las acciones inmediatas correspondientes estará a cargo de un Comité Especial que seguirá el procedimiento dispuesto por el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial y los Informes N°s. 344 2007-EF/43.50 y 2419-2007-EF/60.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, serán remitidos a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración remita la información de la presente Resolución Ministerial al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas